



## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los 05 de noviembre del año dos mil trece.

**VISTO:** El Mensaje N° 72/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, legajo 23344 C.M., que hace referencia a la Ordenanza N° 3103 texto vigente; y

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario adecuar los valores del derecho por los servicios de traslados al corralón municipal y/o al lugar destinado a tal efecto, de los vehículos retirados de la vía pública a los que se refiere la Ordenanza citada.

Que visto el crecimiento de los costos sufridos por la Administración en cuanto a salarios, combustibles e insumos en general en el contexto del proceso inflacionario del último año, los mismos deben ser adecuados y razonables.

Que la Municipalidad de San Lorenzo tiene plenas facultades para ello lo que motiva y fundamenta la presente.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Art. 1°.-** Modifícase el Art. 2° de la Ordenanza N° 3103 texto vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 2°.-** Fíjase el derecho establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza en la suma de pesos ciento ochenta y seis (\$ 186.-) cuando se trate de motocicleta o ciclomotor, y en la suma de pesos trescientos sesenta (\$ 360.-) cuando se trate de automóvil, carretón, cuatriciclo o triciclo con motor u otro tipo de vehículo automotor”.

**Art. 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 05 de noviembre de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo